



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PUÇOL Y EL GRUPO SESDERMA PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE SU PROYECTO ESTRATÉGICO DE INVERSIONES DE NUEVAS INSTALACIONES UBICADAS EN ESTE TÉRMINO MUNICIPAL, ASÍ COMO EL FOMENTO DEL EMPLEO Y EL DESARROLLO LOCAL.

En Puçol, a 31 de marzo de 2015

REUNIDOS

De una parte la Excelentísima Alcaldesa de Puçol, Dña. M^a Mercedes Sanchis Montañana, en nombre y representación del Ayuntamiento de Puçol, en base a las facultades que le confiere el acuerdo adoptado por el Pleno celebrado el día 11 de junio de 2011.

Y de otra de otra parte, D. Gabriel Serrano Sanmiguel, en nombre y representación del grupo SESDERMA en calidad de representante del Administrador Único (PILI SIGLO XXI, SL), y cuyo nombramiento se deriva de la escritura otorgada ante el notario de Valencia, D. José Alicarte Domingo, el 18 de enero de 2006, con el nº 216 de su protocolo.

Las partes tienen y se reconocen capacidad suficiente para la firma del presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

1.- Que el grupo SESDERMA, a los efectos del presente Convenio, está formado por las mercantiles siguientes:

(i)- PILI SIGLO XXI, S.L. Unipersonal, con CIF B-96.995.428, sociedad dominante del grupo,

(ii).- SESDERMA, S.L., con CIF B-97.443.394, sociedad participada directamente en un 78,67 % por la sociedad dominante.

(iii)- MEDIDERMA, S.L. Unipersonal, con CIF B-96.188.164, sociedad íntegramente participada directamente por la sociedad dominante en calidad de socio único.

(iv)- DERMOPARTNERS, S.L. Unipersonal, con CIF B-98.498.447, sociedad íntegramente participada directamente por la sociedad dominante en calidad de socio único.

(v)- DERMAVAL, S.L. Unipersonal,, con CIF B-96.818.844, sociedad íntegramente participada directamente por la sociedad dominante en calidad de socio único.



(vi)- CLINICA DERMATOLÓGICA SERRANO S.L. Unipersonal con CIF B-96.432.703, sociedad íntegramente participada directamente por la sociedad dominante en calidad de socio único.

(vii)- SPIN MAKERS S.L. con CIF B98598378.

2.- Que el grupo SESDERMA es un grupo innovador, de alto contenido tecnológico, basado en el conocimiento, que fabrica productos de dermocosmética y farmacia, para el cuidado personal y de belleza, y que emplea actualmente a más de 250 trabajadores, en su mayoría, altamente cualificados.

Además es un grupo empresarial concienciado con la formación y con la inserción laboral de personas desfavorecidas y con discapacidad, colaborando activamente desde hace tiempo con Centros Especiales de Empleo, Centros Ocupacionales, y similares.

3.- Que debido a su constante crecimiento y expansión internacional tiene interés en concentrar todas sus instalaciones actuales (tanto productivas, como de laboratorio y de administración y dirección) en un único emplazamiento que permita disponer de capacidad suficiente y acorde a las exigencias de su demanda actual.

Y tras un proceso de evaluación de las diferentes opciones en el que se ha tenido en cuenta el firme apoyo de este consistorio, la empresa adquirió recientemente unos terrenos en el término de Puçol, donde tiene previsto localizar sus nuevas instalaciones, acometiendo en total una inversión total estimada en unos 6 millones de euros.

Es decir, los apoyos que se contemplan en el presente Convenio son determinantes para realizar las mencionadas inversiones en los plazos y por las cuantías inicialmente previstas, por lo que tiene un claro efecto incentivador para la empresa.

4.- Que dicho proyecto además tiene un innegable efecto tractor para los proveedores directos e indirectos de las empresas del grupo SESDERMA, de quienes se espera que realicen también inversiones adicionales en su entorno; todo lo cual revertirá directamente en el mantenimiento e incremento de empleos y la potenciación y revitalización industrial y comercial del municipio.

5.- Que se trata por tanto de una gran iniciativa en un sector puntero y estratégico para la economía, con un considerable impacto en la industria y actividad local, que contribuirá a generar empleo estable y cualificado. A tal efecto el grupo SESDERMA manifiesta su voluntad de favorecer el desarrollo del empleo local así como de colaborar activamente con el Ayuntamiento en la formación e inserción laboral de personas desempleadas y con dificultades en la inserción.





Favorecerá también la mejora de las instalaciones industriales existentes y redundará en beneficio de otros sectores clave para la economía municipal, consolidando la oferta actual de servicios, al propiciar los intercambios con empresas locales.

6.- Asimismo y dado el alto contenido tecnológico de la empresa, el municipio considera relevante atraer este tipo de industrias, por su impacto en la I+D, su compromiso medioambiental, su capacidad para fomentar empleo cualificado, su compromiso en la colaboración activa con Centros Especiales de Empleo y otros centros de características similares destinados a la inserción de personas con discapacidad y riesgo de exclusión, y con la formación, entre otras.

Todos estos factores hacen que el presente proyecto sea relevante para la zona al contribuir a hacer compatible el progreso económico y el desarrollo social, y es por ello que es considerado de especial interés y utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales y de fomento del empleo que lo justifican.

7.- Por todo lo anterior, el Ayuntamiento de Puçol en el ejercicio de sus competencias y dada la enorme importancia del proyecto, desea contribuir a su realización, apoyándolo dentro del respeto de los límites establecidos por la normativa europea, nacional y local, mediante apoyos en forma de bonificaciones fiscales en los términos previstos con carácter general en las Ordenanzas Municipales. Al propio tiempo, el Ayuntamiento y el grupo SESDERMA se comprometen a establecer los oportunos cauces de cooperación mutua futura.

Por todo ello, las partes suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente Convenio, la colaboración entre el Ayuntamiento de Puçol y el grupo SESDERMA para la ejecución por parte de este último de su proyecto de inversión para la implantación de sus nuevas instalaciones en este municipio (en adelante, el Proyecto) y fomentar el empleo local y el desarrollo social.



SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS

A los efectos de lo dispuesto en las Ordenanzas Fiscales Municipales, y en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y en particular en sus artículos 88.2.e) y 103.2.a) el Ayuntamiento declara el presente proyecto y la actividad económica y empresarial del grupo SESDERMA, de especial interés y utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales y de fomento del empleo que lo justifican.

TERCERA.- CAUCES DE COLABORACIÓN MUTUA

3.1.- Bonificaciones fiscales potestativas

El Ayuntamiento apoyará al grupo SESDERMA en la ejecución de dicho proyecto aplicando al máximo nivel posible las bonificaciones potestativas que prevén las Ordenanzas Municipales Fiscales, las cuales se incorporan al presente Convenio como Anexo I, en todos aquellos impuestos y tasas que resulten de aplicación, y muy especialmente en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO), en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), y en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).

La aplicación de las anteriores bonificaciones potestativas no impedirá al grupo SESDERMA beneficiarse de cualesquiera otras ventajas que sean aprobadas por el Ayuntamiento de Puçol en sus Ordenanzas con carácter general, durante la vigencia del presente Convenio o con posterioridad al mismo. A título meramente ejemplificativo, la empresa podrá beneficiarse de la bonificación del 5% aplicable a algunos impuestos, por el pago mediante domiciliación bancaria, que actualmente está en vigor y que es adicional a cualquier otra.

Dichas bonificaciones potestativas se harán efectivas desde la firma del presente Convenio y desde el primer momento en que se devengarían los citados impuestos. El Ayuntamiento se compromete a adoptar todos aquellos acuerdos necesarios para que dichas bonificaciones potestativas resulten de aplicación de forma efectiva y desde el primer momento desde su entrada en vigor, una vez aprobado definitivamente por el órgano competente.

Serán beneficiarias de dichas bonificaciones potestativas, cualquiera de las empresas del grupo SESDERMA mencionadas en el expositivo primero, cuyo domicilio social se encuentre en el término municipal de Puçol. Los requisitos para su aplicación se revisarán individualmente para cada una de las empresas ó sujetos pasivos.

Los mencionados apoyos constituyen la aplicación de medidas de carácter general, aplicables de forma directa y sin distinción a todos los operadores económicos ya que derivan de la aplicación directa del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y de las Ordenanzas Municipales, y por lo tanto tienen su fundamento en los principios rectores del sistema fiscal general, de forma que no reúnen los requisitos del artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea al no tratarse de medidas selectivas.





3.2.- Otros

Asimismo el Ayuntamiento se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para agilizar todos aquellos trámites, licencias, informes, permisos, etc. que sean necesarios para la instalación de la empresa en su nuevo emplazamiento, en los plazos previstos y para el buen fin del proyecto.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Para llevar a cabo dicha colaboración, las empresas beneficiarias del grupo SESDERMA se comprometen a:

- Llevar a cabo el proyecto en los términos que se describen en el presente Convenio.
- Acreditar ante el Ayuntamiento la realización del mismo, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de las citadas bonificaciones fiscales potestativas conforme a lo previsto en las Ordenanzas Fiscales Municipales anexas.
A los efectos del presente Convenio y de interpretación de las Ordenanzas Fiscales Municipales, considerando el entorno de crisis actual, se entiende que concurren circunstancias sociales y de fomento del empleo que justifican la concesión de la bonificación fiscal, cuando la empresa mantenga o en su caso incremente empleo, y cuando contrate con Centros Especiales de Empleo, Centros Ocupacionales o de características similares dedicados a la inserción laboral de personas de la localidad discapacitadas o con dificultades para la inserción laboral.
- Considerar y priorizar en sus futuros procesos de selección, la contratación de personal residente en el término municipal de Puçol, promoviendo la generación de empleo estable y de calidad en el municipio.
- Favorecer el establecimiento de relaciones comerciales con las empresas del municipio para la prestación de servicios y suministros cuando las circunstancias productivas lo permitan, fortaleciendo en la medida de lo posible el tejido empresarial de Puçol.
- Fomentar las acciones formativas y prácticas en empresas en colaboración mutua con la Agencia Local de Colocación.
- Colaborar en la medida en que sea posible y atendiendo a las necesidades de producción, con los Centros Especiales de Empleo, Centros Ocupacionales o de características similares dedicados a la inserción laboral de personas discapacitadas o con dificultades para la inserción laboral, preferentemente del municipio de Puçol.



- Someterse a las actuaciones de control financiero establecidas por la legislación vigente.

- Acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

QUINTA.- SUPERVISIÓN E INFORME DE RESULTADOS

Durante la vigencia del presente Convenio, las partes se podrán reunir anualmente al objeto de elaborar un informe con los resultados obtenidos a resultas de la presente colaboración.

SEXTA.-VIGENCIA

El presente Convenio estará en vigor desde su firma y permanecerá vigente hasta 4 años posteriores al inicio de la actividad en el municipio de Puçol.

Las partes podrán acordar prórrogas expresas, de común acuerdo, en función de la valoración de los resultados alcanzados y de los proyectos futuros.

La terminación del presente Convenio no impedirá a las empresas del grupo SESDERMA que puedan continuar aplicándose de los beneficios fiscales que se encuentren en vigor en las Ordenanzas Fiscales en el municipio de Puçol.

En prueba de su conformidad, las partes, una vez leído el Convenio, firman por duplicado, con fecha y lugar arriba indicados,



AYUNTAMIENTO DE PUÇOL

M^a Mercedes Sanchis Montañana

GRUPO SESDERMA

Gabriel Serrano Sanmiguel